

REGLAMENTO CAMPAÑA PREMIATÓN COOPEBIS 2026

El presente reglamento establece las condiciones bajo las cuales se regirá la campaña “**PREMIATÓN COOPEBIS 2026**”, indicando el Plan de premios y demás disposiciones que lo complementan. Lo aquí dispuesto será de obligatorio cumplimiento de las partes involucradas.

Se entenderá que todo asociado al decidir participar de la campaña autoriza, conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento y en las normas que lo puedan llegar a limitar.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Incentivar la utilización del portafolio financiero de la cooperativa, a través de un **sorteo privado con un plan premios exclusivo para todos los asociados que cumplan las condiciones aquí establecidas.**

PARÁGRAFO. La campaña Premiación 2026 **NO** constituye un juego de suerte y azar de carácter lucrativo ni profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE PREMIOS Y SORTEOS. Serán los siguientes:

ITEM	PREMIO	FECHA DEL SORTEO
1	Nevera Samsung No Frost.	2026-06-18
2	Televisores Samsung de 50 pulgadas. (Dos (2) premios: Un televisor para cada ganador).	2026-07-16
3	Computadores portátiles ASUS Vivobook. (Dos (2) premios: Un computador para cada ganador).	2026-08-20
4	Tarjetas de Regalo por valor de \$ 5 millones cada una. (Dos (2) premios: Una tarjeta de regalo para cada ganador)	2026-09-17
5	Celular iPhone 17 Pro Max (1ra. opción de premio). Celular Samsung Galaxy S26 Ultra (2da. Opción de premio). (Dos (2) premios: Un celular para cada ganador).	2026-10-15
6	Motocicleta Suzuki Gixxer modelo 2026	2026-11-19
7	Automóvil Suzuki Swift Híbrido modelo 2026	2026-12-17

- Los sorteos que otorguen un (1) solo premio jugarán con el premio mayor la Lotería de Bogotá (sin tener en cuenta el número de serie) según las fechas establecidas.
- Para los sorteos que otorguen dos (2) premios, la primera opción jugará igualmente con el premio mayor la Lotería de Bogotá (sin tener en cuenta el

número de serie) y la segunda opción de premio jugará con el 1er. premio seco denominado “Trébol Millonario” de la Lotería de Bogotá (sin tener en cuenta el número de serie).

Los sorteos no serán excluyentes, es decir, un asociado ganador en un sorteo podrá participar en los demás sorteos.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO. Podrán participar de forma libre, voluntaria y abierta en los sorteos, todos los asociados que cumplan los siguientes requisitos **al momento de la fecha de corte establecida para cada uno de ellos:**

1. Ser asociado activo de la cooperativa (Que tengan registrado su primer pago de aportes).
2. Quienes se encuentren al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa y no tengan suspendidos sus derechos como asociado.(Se excluye el concepto de boletería).
3. No debe estar incurso en un proceso de retiro o disciplinario de la cooperativa.
4. Generar el número para participar (oportunidad) a través de la plataforma establecida por la cooperativa hasta la fecha de corte de cada sorteo (Aplica únicamente para el incremento de ahorro permanente)
5. Realizar incrementos en el ahorro permanente y/o apertura de productos de ahorro y/o utilización de productos de crédito a partir del **4 de mayo** y hasta el **30 de noviembre** de 2026, de acuerdo **con cualquiera** de las siguientes opciones:
 - a. Incremento adicional del ahorro permanente mínimo de \$ 120.000. (Recursos nuevos). No aplica en los casos que se incremente el ahorro permanente con la finalidad de apalancar créditos. Puede realizar máximo 20 incrementos adicionales durante la campaña y en todo caso no deberá superar el monto de \$ 2.400.000.
Estos recursos deberán mantenerse durante la vigencia de la campaña. (Hasta la fecha del último sorteo) y no podrá realizar retiros parciales del ahorro permanente durante la vigencia de esta.
 - b. Apertura de CDAT (Recursos nuevos) o renovación de CDAT, con monto mínimo de \$2.000.000 y a un plazo mínimo de 6 meses. Se asignará una (1) **Oportunidad** por mes, independientemente de los CDATs que se abierturen o renueven en ese mismo mes.
 - c. Apertura ahorro contractual, cuota mínima mensual de \$ 100.000 a un plazo mínimo de seis (6) meses. (Recursos nuevos). Al momento de la fecha de

corte de cada sorteo, el producto deberá tener registrado el pago de la primera cuota y estar al día con las cuotas del producto.

Si el contractual es aperturado por nómina y no aplica el descuento respectivo de la cuota, este deberá pagarse por ventanilla. La primera cuota de un contractual aperturado por nómina puede pagarse por ventanilla. La apertura de contractuales por nómina puede estar sujeta a restricciones por parte de la entidad pagadora.

- d. Apertura de cuenta de ahorro a la vista con un mínimo de \$ 120.000. (Recursos nuevos). Al momento de los sorteos, la cuenta deberá tener un saldo mínimo de \$120.000.
- e. Utilización de los productos de crédito con la cooperativa por un monto aprobado mayor o igual a un (1) SMMLV en un solo movimiento. (Se excluye la utilización del cupo de crédito rotativo). Se asignará una (1) **Oportunidad** por mes, independientemente de los productos de crédito utilizados.

PARÁGRAFO 1. Para participar del sorteo, el asociado puede utilizar una o varias opciones según las establecidas en el numeral cinco (5).

PARÁGRAFO 2. Los números de oportunidades asignados por concepto de apertura de CDATs y/o Ahorro Contractual, estarán activos para todos los sorteos, inclusive si los productos ya se encuentran cancelados (vencimiento del plazo), siempre y cuando la cancelación no sea anticipada y que el asociado cumpla con las condiciones establecidas en este artículo tercero.

PARÁGRAFO 3. Los números de oportunidades asignados por concepto de utilización del servicio de crédito estarán activos para todos los sorteos, inclusive si la obligación ya se encuentra cancelada, siempre y cuando la cancelación no sea anticipada (Prepago de créditos mayor o igual al 50% del saldo de la obligación) y que el asociado cumpla con las condiciones establecidas en este artículo tercero.

PARÁGRAFO 4. No participarán de la Campaña la Gerencia de la Cooperativa, su suplente, ni el Director de Tecnología o en ausencia de este, el encargado del proceso operativo de la campaña.

ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGÍA

1. **A cada asociado se le asignará una Oportunidad con su respectivo número para participar en los sorteos, según el cumplimiento de las opciones establecidas en el numeral cinco (5) del artículo tres (3).**



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
BX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

AC-GES-001. Versión 8. Vigencia: 2026-06-01

Pág. 3

2. El número de **Oportunidad** se asignará en orden aleatorio desde el 0000 hasta el 9999.
3. Los números de oportunidades que se asignarán por la apertura de CDATs, Ahorro a la Vista, Ahorro contractual y/o utilización de productos de crédito por parte del asociado, serán generados por la cooperativa y enviados al asociado dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente. Los números de oportunidades que se asignarán por concepto de incremento de ahorro permanente serán generados directamente por el asociado a través de uso de plataforma establecida por la cooperativa.
4. Los números de oportunidades que se asignarán por concepto de incrementos del ahorro permanente, la apertura de productos de ahorro y la utilización de productos de crédito, realizados por el asociado hasta la **fecha de corte (numeral 1, artículo 5)**, participarán en el sorteo del mes siguiente y en los sorteos posteriores indicados en el artículo segundo (2).
5. Al asociado se le podrán asignar un máximo **30 Oportunidades** en toda la campaña.
6. Si los resultados de la lotería no premian a ningún asociado, se entenderá como ganador al asociado habilitado (que cumpla requisitos) que tenga asignado el número superior más cercano al número reportado por la lotería, teniendo en cuenta el criterio de distancia aritmética. Si con la condición anterior no resulta un ganador, será entonces ganador del premio el asociado habilitado cuyo número asignado, sea el inferior más cercano al número reportado por la lotería, utilizando el mismo criterio de distancia aritmética.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES PARA EL SORTEO Y LA ENTREGA DE LOS PREMIOS. Serán las siguientes:

1. El **último día hábil de cada mes** antes de la fecha de cada sorteo, se establece como la **fecha de corte** para participar. Tres (3) días antes de la fecha de cada sorteo, se publicará listado con la información a esa fecha de corte, de los asociados y los números de oportunidades habilitados para participar, discriminado por producto adquirido y que tengan registrado su respectivo pago.
2. Un día después de la fecha de cada sorteo y antes de anunciar al ganador, la Administración de la cooperativa junto con la Auditoría interna y/o la Junta de Vigilancia, validarán el cumplimiento de los requisitos para participar por parte del asociado, establecidos en el artículo tercero y demás disposiciones del presente reglamento.
3. **El cumplimiento de los requisitos para participar en los sorteos, establecidos en el Artículo tercero (3), son extensivos al momento de la entrega de los premios.** En caso de incumplimiento de los requisitos se entenderá como no ganado y la

- definición del ganador se establecerá según lo determinado en el numeral cinco (5) del artículo cuarto.
4. La garantía de los premios será asumida única y exclusivamente por los fabricantes y/o distribuidores de los premios, y será responsabilidad del asociado ganador realzar todos los trámites pertinentes, eximiendo por completo de responsabilidad alguna a la cooperativa.
 5. La responsabilidad de COOPEBIS, culmina con la entrega formal del premio.
 6. Coopebis asumirá los costos de matrícula (si aplica), de los seguros e impuestos (incluyendo la ganancia ocasional) generados por los premios.
 7. Cualquier gasto adicional no mencionado ni especificado será de exclusiva y total responsabilidad del ganador.
 8. EL premio no podrá ser sustituido por dinero ni por cualquier otro bien, ni cedido ni endosado a terceros.
 9. El resultado con el ganador de cada sorteo será divulgado a través de los canales de comunicación oficiales con que cuenta la cooperativa.
 10. El asociado ganador será contactado formalmente a través de su número celular o correo electrónico registrado sistema de información. Es responsabilidad de todos los participantes tener actualizada su información en el sistema.
 11. El premio deberá ser reclamado por el asociado que fue declarado ganador, previa validación de su identidad a través de los mecanismos con que cuenta la cooperativa. Al momento de la entrega del premio, el ganador deberá ser asociado activo (no podrá ser exasociado), estar al día por todo concepto y no estar incurso en un proceso de retiro o disciplinario de la cooperativa. Se generará un acta o constancia escrita del hecho, en donde el asociado ganador acepta el total conocimiento de las condiciones de la entrega.
 12. La entrega de los premios se realizará en un término máximo de noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo. La entrega se realizará en presencia de la Junta Vigilancia y/o la Auditoría Interna de la Cooperativa.
 13. Si después de 120 días posterior a la fecha del sorteo, el asociado ganador no reclama su premio, se entenderá como no ganado y la definición del ganador se establecerá según lo determinado en el numeral cinco (5) del artículo cuarto.
 14. Si el asociado ganador no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna. Para este caso la definición del nuevo ganador se establecerá según lo determinado en el numeral cinco (5) del artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO. DERECHO DE IMAGEN: Los asociados partícipes del sorteo y los asociados que resulten ganadores aceptan y autorizan que su nombre e imagen sea utilizada en cualquier medio o material publicitario que COOPEBIS, desee implementar con fines promocionales e informativos, en el desarrollo del sorteo, sin que ello implique



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
BX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

AC-GES-001. Versión 8. Vigencia: 2026-06-01

la obligación de remunerarlo o compensarlo. Así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO SEPTIMO. SUSPENSION: Coopebis podrá modificar o suspender de forma temporal o permanente el sorteo, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, fraude o intento de fraude en perjuicio de la cooperativa, o de los asociados participantes, entre otras situaciones que puedan afectar la realización del sorteo, Coopebis comunicará a los asociados las medidas adoptadas en caso de eventualidad.

ARTÍCULO OCTAVO. INTERPRETACIÓN. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO. APROBACIÓN. La modificación del presente reglamento es aprobada por la Gerencia de la Cooperativa el **1 de junio de 2026** y deroga todos los lineamientos que le sean contrarios. Para constancia de su aprobación se firma a continuación.

ORIGINAL FIRMADO